

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-00016
Demandante: EDELBERTO RODRIGUEZ FONTECHA

Ingresa el presente proceso al despacho para resolver, luego de efectuadas las notificaciones personales a los demandados.

CUADRO DE NOTIFICACIONES a los demandados:

Demandados	Notificación demanda principal	Pg.	Notificación demanda acumulada	Pg.	Vence término	Contestó
1- CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ		209	Correo electrónico, fecha 31 julio de 2020	209	20/08/2020	No contestó
2- CONSTRUCTORA DATAN S.A.S	18/agosto/2020	291	18/agosto/2020 -- aviso-	291	4/09/2020	No Contestó
3- GOBERNACIÓN DE SANTANDER	27/06/2019 en termino y <u>llamó en garantía seguros del Estado.</u> Folios 103-134	91	Notificación por Estado, 29/10/2019	204	5/11/2019	Contestó Llamó en Garantía Seguros del Estado
4- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ,	03/07/2019 en termino y Fol 135 -146	92	Notificación por Estado 29/10/2019	204	5/11/2019	Contestó
5- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,		209	Correo electrónico, fecha 31 julio de 2020	209	20/08/2020	No contestó
6-SEGUROS DEL ESTADO		209	Correo electrónico, fecha 31 julio de 2020	209	20/08/2020	Contestó p. excep.
LLAMAMIENTO GARANTIA GOBERNACIÓN DE SANTANDER SEGUROS DEL ESTADO	POR ESTADO 8/10/2020	20			23/10/2020	

Sería del caso entrar a resolver sobre el señalamiento de fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo. Pero como se observa que falta impulsar el llamamiento en garantía presentado por la Gobernación de Santander, el cual aún no ha sido admitido; se deberá disponer su trámite.

Una vez, venzan los términos del llamamiento en garantía, a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., vuelva el expediente al despacho para proseguir con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9a10e26f41ad380935a3cdb198c6bf4204941401906cc62d8bcd64a8
04ee60**

Documento generado en 07/10/2020 04:33:11 p.m.